



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.

Riohacha, La Guajira, Febrero veintiocho (28) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO.

Demandante: JEOVANI PEREZ MEJIA
Demandado: MARIA CRISTINA HERAZO DIAZ
Radicado: 44-001-31-10-001-2022-00270-00
Asunto: NOTIFICACION DE LA DEMANDADA

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta que obra en el proceso memorial poder conferido por la parte demandada al Doctor JORCH KEVINM BERMUDEZ ESCORCIA para su representación en el proceso de la referencia, el despacho en virtud a ello ordena:

-Téngase por notificada a la señora MARIA CRISTINA HERAZO DIAZ de la demanda de DIVORCIO, promovida por el señor JEOVANI PEREZ MEJIA.

-RECONOCER PERSONERIA JURIDICA al Doctor JORCH KEVIN BERMUDEZ ESCORCIA, para actuar en el presente proceso como apoderado judicial de la señora MARIA CRISTINA HERAZO DIAZ, en los términos y efectos del poder conferido.

- Remítase al correo electrónico de la demandada, igualmente al de su apoderado judicial, copia de la demanda y sus anexos para que ejerza su derecho de defensa dentro del término concedido en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito